

Boletín Oficial

Correo Privado
Franqueo a pagar
Cuenta N° 17.100
Tarifa Res. N° 408
S.C. G.

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION
DE LA PROVINCIA DEL CHACO
CASA DE GOBIERNO
Director: Dr. JUAN CHAQUÍRES

Registro de la
Propiedad Intelectual
948.707

Oficina: Julio A. Roca 227 (P.A.) - www.chaco.gov.ar - E-mail: gob.boletinoficial@ecomchaco.com.ar - Tel-Fax: (03722) 453520 - CTX 53520

AÑO LVIII DIAS DE PUBLICACION: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES TIRAJE: 650 EJEMPLARES

EDICION 8 PAGINAS RESISTENCIA, VIERNES 07 DE ENERO DE 2011 EDICION N° 9.157

LEYES

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO SANCCIONA CON FUERZA DE LEY N° 6694

SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA EL
FORTALECIMIENTO DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL Y
DE SERVICIOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°: CREACIÓN. Créase en el ámbito de la Subsecretaría de Industria, Comercio y Defensa de la Competencia, dependiente del Ministerio de Economía, Industria y Empleo, o el organismo que en el futuro la sustituya, el "Sistema de Información para el Fortalecimiento de la Actividad Comercial y de Servicios" (SIFCoS).

ARTÍCULO 2°: OBJETIVOS. El Sistema de Información para el Fortalecimiento de la Actividad Comercial y de Servicios (SIFCoS) tendrá como objetivos:

- Transparentar la actividad comercial y de servicios generando un ambiente de competencia leal en el ámbito de la Provincia del Chaco.
- Posibilitar la obtención de parámetros de utilidad pública para la formulación de políticas activas orientadas al desarrollo del sector.
- Establecer una base de datos a nivel provincial de la oferta comercial y de servicios, sustentada en las condiciones intrínsecas de las empresas, que les otorgue identidad legal como tales.
- Configurar y mantener actualizado un mapa de la estructura del sector con la información relevada de la radicación de cada empresa.
- Posibilitar la elaboración de estadísticas por subsectores, tamaño, personal ocupado, principales rubros comercializados y toda otra variable estadística que en el futuro se considere útil analizar.
- Constituir un universo apto para la determinación de muestras representativas que sirvan para realizar encuestas sobre evolución de variables y perspectivas.
- Configurar un universo determinado para la aplicación de políticas de promoción y capacitación que tiendan a la máxima profesionalización del sector.

ARTÍCULO 3°: INTEGRACIÓN. El Sistema de Información para el Fortalecimiento de la Actividad Comercial y de Servicios (SIFCoS) se constituirá con la información obtenida de las unidades económicas en cuyo ámbito se realicen actos de comercio o de servicios, ya sean de existencia visible o ideal, sociedades de cualquier tipo, minoristas o mayoristas, nacionales o extranje-

ras, cuya actividad principal sea la venta directa al público con carácter habitual en la Provincia del Chaco, en locales individuales o en espacios colectivos.

CAPÍTULO II

AUTORIDAD DE APLICACIÓN - UNIDAD DE GESTIÓN

ARTÍCULO 4°: ORGANISMO. El Ministerio de Economía, Industria y Empleo, será la autoridad de aplicación de la presente ley, oficiando como Unidad de Gestión la Subsecretaría de Industria, Comercio y Defensa de la Competencia, o en ambos casos, los organismos que en el futuro los sustituyan.

ARTÍCULO 5°: FUNCIONES. La autoridad de aplicación tendrá las siguientes funciones:

- Dictar las normas interpretativas y reglamentarias necesarias para asegurar el funcionamiento eficiente del Sistema de Información para el Fortalecimiento de la Actividad Comercial y de Servicios (SIFCoS).
- Estimular la calidad y eficiencia de los prestadores.
- Promocionar, disponer o gestionar, según corresponda, los incentivos relativos a la actividad, de conformidad con las políticas sectoriales.
- Realizar convenios de complementación y cooperación con las entidades gremiales empresariales representativas del sector comercial y de servicios, tendientes a una correcta implementación del sistema.

ARTÍCULO 6°: UNIDAD DE GESTIÓN - FUNCIONES. La Unidad de Gestión tendrá las siguientes funciones:

- Ejercer el control de las inscripciones.
- Aplicar las sanciones que puedan corresponder por violaciones al presente régimen.
- Propender a la solución de los conflictos que puedan suscitarse entre las unidades económicas registradas en el sistema.
- Solicitar a organismos e instituciones de los poderes públicos nacionales, provinciales o municipales, como también a entidades intermedias representativas del sector y reconocidas por ley dentro de la jurisdicción provincial, colaboración o intercambio de información necesaria para el mejor cumplimiento de la presente ley.

CAPÍTULO III

REGISTRO COMERCIAL Y DE SERVICIOS

ARTÍCULO 7°: INSCRIPCIÓN. Las unidades económicas a que hace referencia el artículo 3° de la presente ley, deben inscribirse obligatoriamente en el Sistema de Información para el Fortalecimiento de la Actividad Comercial y de Servicios (SIFCoS), a fin de obtener el correspondiente número de registro comercial y de servicios.

ARTÍCULO 8°: PROCEDIMIENTO. La inscripción en el Sistema de Información para el Fortalecimiento de la Activi-

dad Comercial y de Servicios (SIFCoS) se realizará mediante declaración jurada, de conformidad a las exigencias que prevea la reglamentación.

ARTÍCULO 9°: CERTIFICADO. La Unidad de Gestión confeccionará y actualizará la base de datos del Sistema de Información para el Fortalecimiento de la Actividad Comercial y de Servicios (SIFCoS), que contenga las inscripciones y el número correspondiente a cada comercio o prestador de servicios, los cuales estarán insertos en el certificado que se entregará a cada establecimiento que cumplimente con los requisitos exigidos conforme lo establezca la reglamentación.

El número de Registro Comercial y de Servicios deberá ser exhibido en lugares visibles desde el exterior del establecimiento.

ARTÍCULO 10: RENOVACIÓN. Las unidades económicas registradas en el Sistema de Información para el Fortalecimiento de la Actividad Comercial y de Servicios (SIFCoS), renovarán anualmente su inscripción conforme lo establecido en el artículo 7° de la presente ley, y según condiciones y períodos del año que se establezcan por vía reglamentaria.

ARTÍCULO 11: NUEVOS ESTABLECIMIENTOS. Las unidades económicas que iniciaren la explotación de una actividad comercial o de servicios, o habilitaren nuevos establecimientos con posterioridad al período que defina la Unidad de Gestión para la inscripción, deberán solicitar la registración del mismo dentro de los treinta (30) días de iniciadas las respectivas actividades.

ARTÍCULO 12: MODIFICACIONES. En los casos de apertura de nuevas sucursales, cese de actividad, cambio de domicilio, cambio de rubro de actividad, cambio de nombre con el que opera el negocio, venta del fondo de comercio, o cualquier otro tipo de modificación de la actividad o de la unidad comercial o de servicios, se deberá comunicar fehacientemente a la Unidad de Gestión la variante de que se trate dentro de los treinta (30) días de producida la misma.

ARTÍCULO 13: PRESENTACIÓN DE INSCRIPCIÓN. A partir de la fecha en que la autoridad de aplicación lo determine, los organismos públicos provinciales, entes autárquicos o descentralizados e instituciones crediticias oficiales de la Provincia del Chaco, exigirán en todo trámite iniciado por quienes estén comprendidos en la presente ley, la constancia de su inscripción en el Sistema de Información para el Fortalecimiento de la Actividad Comercial y de Servicios (SIFCoS), sin la cual no podrá darse curso a las presentaciones efectuadas.

Incurrirán en falta grave los funcionarios que omitieran exigir el cumplimiento de esta disposición.

ARTÍCULO 14: POLÍTICAS DE PROMOCIÓN. Las personas físicas o jurídicas que no acrediten estar inscriptos al Sistema de Información para el Fortalecimiento de la Actividad Comercial y de Servicios (SIFCoS), no podrán acceder a las políticas provinciales de promoción y fortalecimiento de la actividad comercial y de servicios, como tampoco a toda otra medida que dicte el Gobierno de la Provincia del Chaco y que por vía reglamentaria se determine en beneficio de las actividades comerciales y de servicios.

CAPÍTULO IV RÉGIMEN SANCIONATORIO

ARTÍCULO 15: ALCANCES. Los obligados por la presente ley que no dieran cumplimiento a la inscripción, renovación o modificación de la misma en el Sistema de Información para el Fortalecimiento de la Actividad Comercial y de Servicios (SIFCoS), o cualquier otra exigencia prevista en el presente régimen y su reglamentación, incurrirán en infracción y serán pasibles de sanciones conforme lo determinado en esta ley.

ARTÍCULO 16: SANCIONES. Podrán aplicarse las siguientes sanciones:

- a) Apercibimiento.
- b) Multa de hasta veinte Unidades de Multa (20 UM).
- c) Clausura del local de hasta diez (10) días.

Las sanciones se graduarán atendiendo a la naturaleza y gravedad de la infracción, a las reincidencias en que hubiere incurrido el infractor y a las circunstancias en que se produjo el hecho.

ARTÍCULO 17: UNIDAD DE MULTA. El valor de la multa se determina en Unidades de Multa (UM), cada una de las cuales equivale a diez (10) veces el valor correspondiente al derecho de inscripción en el Sistema de Información para el Fortalecimiento de la Actividad Comercial y de Servicios (SIFCoS). El derecho de inscripción anual se fija en la suma de pesos treinta (\$ 30.-), importe que podrá ser actualizado cada dos (2) años por parte del Poder Ejecutivo, tomando en cuenta el índice de precios nivel general que elabora la Dirección de Estadísticas y Censos de la Provincia del Chaco.

ARTÍCULO 18: PROCEDIMIENTO. Las sanciones sólo podrán aplicarse previo sumario administrativo labrado por la Unidad de Gestión, el que se iniciará de oficio o por denuncia de particulares y en el que deberá garantizarse el derecho de defensa del supuesto infractor.

ARTÍCULO 19: REINCIDENCIA. Será considerado reincidente aquel infractor que, dentro de los dos (2) años de haber incurrido en infracción, cometiese una nueva falta de igual naturaleza a la que dio motivo a la primera sanción.

ARTÍCULO 20: PRESCRIPCIÓN. El ejercicio de la potestad sancionatoria prescribirá en el plazo de tres (3) años contados a partir de la fecha de comisión del hecho constatado.

CAPÍTULO V

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTÍCULO 21: CONFIDENCIALIDAD. Los funcionarios o empleados que por razón de su cargo tengan conocimiento de la información contenida en el Sistema de Información para el Fortalecimiento de la Actividad Comercial y de Servicios (SIFCoS) están obligados a guardar secreto, considerándose falta grave administrativa la violación de dicha obligación, siendo de aplicación al respecto lo dispuesto por el artículo 17 de la ley nacional 17.622.

ARTÍCULO 22: DESTINO DE FONDOS. Los montos producidos por el derecho de inscripción, renovación anual y multas relacionadas con el Sistema de Información para el Fortalecimiento de la Actividad Comercial y de Servicios (SIFCoS) serán percibidos por la Administración Tributaria Provincial, e ingresarán en una cuenta especial creada a tal fin, que será administrada por la autoridad de aplicación, y se destinarán al financiamiento de los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley y a la promoción de la actividad comercial y de servicios.

ARTÍCULO 23: Déjase sin efecto el registro creado en el ámbito del Ministerio de Gobierno, Justicia, Seguridad y Trabajo, para personas físicas o jurídicas autorizadas para el expendio, venta o comercialización de bebidas alcohólicas, cualquiera sea su tipo y graduación, conforme lo establecido por el artículo 1° de la ley 5909.

ARTÍCULO 24: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a un día del mes de diciembre del año dos mil diez.

Pablo L. D. Bosch, Secretario
Juan José Bergia, Presidente

DECRETO Nº 2601

Resistencia, 23 diciembre 2010

VISTO:

La sanción legislativa Nº 6.694; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley Nº 4.647, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETA:

Artículo 1°: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia de Chaco, la sanción legislativa Nº 6.694, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: Capitanich / Judis

s/c.

E:7/1/11

—————>*<—————

**LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DEL CHACO****SANCIONA CON FUERZA DE LEY Nº 6695**

ARTÍCULO 1°: Modifícase el artículo 3° de la ley 2898 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 3°: Establécese la jornada común de trabajo para el personal de la Cámara de Diputados, en treinta y dos horas y treinta minutos semanales de labor (32 horas, 30 minutos), en días hábiles de lunes a viernes, con un mínimo de seis horas treinta minutos diarios (6 horas 30 minutos por día), salvo disposición en contrario por resolución de Presidencia.

Para los funcionarios y empleados que por modalidades del trabajo legislativo tengan mayor dedicación, horario discontinuo, prolongación de jornada, ejercicio de la función e incompatibilidad, la Presidencia de la Cámara de Diputados por resolución establecerá una bonificación especial por desempeño de los mismos.”

ARTÍCULO 2°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a un día del mes de diciembre del año dos mil diez.

Pablo L. D. Bosch, Secretario
Juan José Bergia, Presidente

DECRETO Nº 2602

Resistencia, 23 diciembre 2010

VISTO:

La sanción legislativa Nº 6.695; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley Nº 4.647, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETA:

Artículo 1°: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia de Chaco, la sanción legislativa Nº 6.695, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: Capitanich / Judis

s/c.

E:7/1/11

**LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DEL CHACO****SANCIONA CON FUERZA DE LEY Nº 6700**

ARTÍCULO 1°: Modifícanse los artículos 2° y 5° de la ley 3477, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 2°: Serán competencia del Juzgado de Paz de Primera Categoría Especial, que por el artículo 1° de esta ley se crea, las siguientes:

1. En materia civil y comercial:

a) Los asuntos cuyo valor involucrado no exceda del monto que semestralmente fije el Superior Tribunal de Justicia, que no podrá superar cuatro salarios mínimo, vital y móvil, mensual nacional vigente en la Provincia, que no sean incompatibles y puedan tramitarse y resolverse en un proceso verbal y actuado; los asuntos que no lo sean, serán remitidos a los Juzgados de Paz Letrados Nº 1 y Nº 2 de Resistencia, de acuerdo al turno, para que se prosiga el trámite correspondiente.

b) Las demandas de desalojo y cobro de alquileres en los casos en que el precio mensual de locación no supere el monto que semestralmente, sobre la base del inciso anterior, establezca el Superior Tribunal de Justicia. La competencia se determinará de acuerdo a los valores vigentes al tiempo de la promoción de la acción y subsistirá cualquiera sea la modificación ulterior que hubiere en el precio de la locación.

c) La autenticación de firmas y fotocopias.

d) Los casos de aplicación del código rural.

2. De jurisdicción voluntarios:

a) Los juicios sucesorios cuando el caudal apreciado prima facie no exceda el importe que semestralmente fije el Superior Tribunal de Justicia, no pudiendo superar el máximo de veinticuatro salarios: mínimo, vital y móvil mensual nacional, vigente en la Provincia. La competencia del Juez surgirá de la declaración jurada que, prima facie, se formule al iniciarse el juicio, continuando la misma aunque los montos resultantes del inventario y avalúo superen en un veinte por ciento (20%) los montos fijados.

b) Los juicios divisorios, siempre que el valor de los bienes no excediere prima facie, los importes establecidos según el inciso anterior. La competencia del Juzgado surgirá de la declaración jurada que prima facie, se formule al iniciarse el juicio, continuando la misma aunque los montos posteriores resultantes superen en un veinte por ciento (20%) los montos fijados.

c) El trámite y aprobación de las sumarias informaciones de exigencias legales, u otras circunstancias (cartas de pobreza) o que hagan a la consolidación de derechos ante las autoridades administrativas y que por ley no se determine otra competencia distinta a la de los jueces de paz.

d) Actuar como amigables componedores y como organismo de conciliación siempre que no haya intervención de menores o

incapaces, sin límites de monto, debiendo en tal caso extenderse el acta de compromiso correspondiente.

- e) Prestar su cooperación para el desempeño de sus funciones, a los defensores oficiales de menores e incapaces y ejercer vigilancia en los límites de su jurisdicción sobre esos incapaces y sus guardadores, dando cuenta a aquellos funcionarios de cualquier circunstancia que haga necesaria su intervención.

3. Fuero correccional:

- a) Los casos de aplicación de los códigos de faltas y rural.
- b) Los casos de aplicación del reglamento de tránsito.
- c) El cumplimiento de las ordenanzas municipales en cuanto no excediera los límites de su competencia."

"ARTÍCULO 5°: Las decisiones del Juez de Paz del Juzgado de Primera Categoría Especial, a que refiere la presente ley, serán recurribles en grado de apelación, ante los tribunales que por razón de la materia correspondan, de la Ciudad de Resistencia, aplicándose lo establecido por el artículo 242 de la ley 968 y sus modificatorias-Código Procesal Civil y Comercial, modificado por la ley 6536, en las cuestiones civiles y comerciales."

ARTÍCULO 2°: La presente ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a un día del mes de diciembre del año dos mil diez.

Pablo L. D. Bosch, Secretario
Juan José Bergia, Presidente

DECRETO Nº 2603

Resistencia, 23 diciembre 2010

VISTO:

La sanción legislativa N° 6.700; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 4.647, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETA:

Artículo 1°: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia de Chaco, la sanción legislativa N° 6.700, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: Capitanich / Judis

s/c.

E:7/1/11

>*<

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO SANCIONA CON FUERZA DE LEY Nº 6702

ARTÍCULO 1°: Modifícanse los artículos 3° y 4° de la ley 6656, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 3°: El registro creado en el artículo anterior, estará abierto hasta el 22 de diciembre de 2010 inclusive, a los fines de la inscripción de personas que acrediten estar incluidas en el supuesto del artículo 2°."

"ARTÍCULO 4°: La Comisión deberá proceder al estudio y elevación al Poder Ejecutivo, antes del 15 de marzo de 2011, de los dictámenes pertinentes con los registros correspondientes, a los fines del restablecimiento de las relaciones laborales interrumpidas."

ARTÍCULO 2°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a un día del mes de diciembre del año dos mil diez.

Pablo L. D. Bosch, Secretario
Juan José Bergia, Presidente

DECRETO Nº 2548

Resistencia, 20 diciembre 2010

VISTO:

La sanción legislativa N° 6.702; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 4.647, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETA:

Artículo 1°: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia de Chaco, la sanción legislativa N° 6.702, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: Capitanich / Pedrini

s/c.

E:7/1/11

>*<

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO SANCIONA CON FUERZA DE LEY Nº 6703

ARTÍCULO 1°: Modifícanse los incisos a) del artículo 323, a) del artículo 337 y a) del artículo 346, de la ley 3529 – Estatuto del Docente - T.O. por la ley 5125– y sus modificatorias, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 323:

- a) Nacimiento de hijos: El personal cónyuge o conviviente tendrá derecho a permisos remunerados en las siguientes condiciones:

1. Cinco (5) días hábiles en el caso de nacimiento de un hijo.
2. Diez (10) días hábiles en el caso de nacimiento prematuro o múltiple con niños débiles o congénitos.

Dicho permiso se justificará mediante constancia médica o documento oficial probatorio."

"ARTÍCULO 337:

- a) Nacimiento de hijos: El personal cónyuge o conviviente tendrá derecho a permiso remunerados por el término de dos (2) días hábiles por nacimiento de hijos. Dicho permiso se justificará mediante constancia médica o documento oficial probatorio."

"ARTÍCULO 346:

- a) Nacimiento de hijos: El personal cónyuge o conviviente tendrá derecho a permiso remunerado por el término de un (1) día hábil en el caso de nacimiento de hijo. Dicho permiso se justificará mediante constancia médica o documento oficial probatorio."

ARTÍCULO 2°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a un día del mes de diciembre del año dos mil diez.

Pablo L. D. Bosch, Secretario
Juan José Bergia, Presidente

DECRETO Nº 2604

Resistencia, 23 diciembre 2010

VISTO:

La sanción legislativa Nº 6.703; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley Nº 4.647, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETA:

Artículo 1°: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia de Chaco, la sanción legislativa Nº 6.703, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: Capitanich / Judis

s/c.

E:7/1/11

—————>*<—————

**LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DEL CHACO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY Nº 6704**

ARTÍCULO 1°: Modifícase el artículo 2° de la ley 2843, "de facto" y su modificatoria ley 4891 – Régimen de retribución por subrogancia para Magistrados, Funcionarios y Empleados del Poder Judicial –, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2°: La bonificación por subrogancia sólo podrá percibirse cuando se produzca la sustitución continua durante cinco (5) días hábiles como mínimo. La liquidación del adicional se hará en forma proporcional al tiempo de desempeño de la suplencia."

ARTÍCULO 2°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a un día del mes de diciembre del año dos mil diez.

Pablo L. D. Bosch, Secretario
Juan José Bergia, Presidente

DECRETO Nº 2593

Resistencia, 22 diciembre 2010

VISTO:

La sanción legislativa Nº 6.704; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley Nº 4.647, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETA:

Artículo 1°: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia de Chaco, la sanción legislativa Nº 6.704, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: Capitanich / Pedrini

s/c.

E:7/1/11

EDICTOS

EDICTO.- El Dr. Emilio Omar Haiquel, Juez Civil, Com. y Lab. del Juzgado de Juan José Castelli, Chaco, hace saber por quince (15) días, que en autos: "**Aguirre, Silvia Zulema E/A: Gauna, Luisa s/Juicio Sucesorio (Expte. Nº 626/10-JC) s/Incidente**", Expte. 643/2010, Sec. Única, se ordenó la cancelación judicial del cheque Nº 98094577, del Banco de la Nación Argentina, Sucursal Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco, correspondiente a la Cuenta Corriente Nº 40922123/27, cuyo titular es el Sr. Mauricio KOHN. Publíquense edictos por el término de quince (15) días en el Boletín Oficial y en un periódico de mayor circulación; transcurridos los cuales, sin oposición y firme que quedare la presente se notificará al Banco indicado a sus efectos. Juan José Castelli, Chaco, 14 de octubre de 2010.

Dr. Raúl Alberto Rach
Secretario

R. Nº 140.497

E:22/12 V:14/1/11

EDICTO.- El Juez Civil y Comercial Nº 2 de Pcia. R. S. Peña, Dr. Juan Zaloff Dakoff, Sec. Nº 4, sito en calle 9 de Julio 361, Pta. alta, en autos: "**Buhr, César Rodolfo s/Cancelación de Cheque**", Expte. Nº 1.369/10, ha resuelto en fecha 14-10-10 ordenar la cancelación del cheque perteneciente a la cuenta corriente Nº 4842/0, correspondiente al Banco Credicoop Coop. Ldo. Sucursal S. Peña, Chaco, cuya numeración es: 33720985, correspondiendo a la cuenta corriente de César Rodolfo BUHR, haciendo saber que los que así lo considerasen deberán hacer valer sus derechos mediante el trámite de oposición en el término de sesenta días a partir de la última publicación. Pcia. R. S. Peña, 16 de noviembre de 2010.

Silvia Analía Vittar
Abogada/Secretaria

R. Nº 140.915

E:10/12 V:12/1/11

LICITACIONES

PRESIDENCIA DE LA NACION
**MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL,
INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
Vialidad Nacional
AVISO DE LICITACIÓN**

La Dirección Nacional de Vialidad llama a Licitación Pública Nacional de la siguiente Obra:
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 171/10

OBRA DE CONSERVACION MEJORATIVA:
RUTA NACIONAL Nº 95 – PROVINCIA DEL CHACO
TRAMO: ACCESO A CASTELLI – EMPALME RUTA PROVINCIAL Nº 3
SECCIÓN: KM. 1.229,94 – KM. 1.278,00

Tipo de obra: Reclamado con incorporación de agregado pétreo y cemento, carpeta de Concreto Asfáltico de 5 cm, bacheo profundo y superficial, sellado de grietas y fisuras en calzada, reposición de suelo en banquetas en sectores varios, limpieza y desembanque de alcantarillas y cortes de pastos.

Presupuesto oficial: \$ 22.883.100,00.- referido al mes de julio de 2010.

Apertura de oferta: Se realizará el 15 de Febrero de 2011 a las 12:00 horas.

Fecha de venta de pliego: A partir del 10 de Enero de 2011.

Plazo de obra: Diez (10) meses.

Valor del pliego: \$ 4.580,00.

Lugar de apertura: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos) – D.N.V.

Lugar de venta y consulta del pliego: Subgerencia de Servicios de Apoyo – Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal – 3° Piso – D.N.V.

Dr. Antonio Gavilán
Jefe Div. Administración

R.N° 141.107

E:31/12 V:2/2/11

—————> * <—————
MEJORES ESCUELAS - MAS EDUCACION
PROGRAMA
PLAN DE OBRAS
AVISO DE LICITACIÓN

En el marco del Programa Plan de Obras se anuncia el segundo llamado a Licitación Pública.

Objeto: E.G.B. N° 43 - Barranqueras. "Construcción de tres aulas y refacción general"

SEGUNDO LLAMADO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/10

Presupuesto oficial: \$ 1.085.945,37.

Garantía de oferta exigida: 1% del presupuesto oficial.

Fecha de apertura: 01/02/2011 – 10:00 horas.

Lugar: Gobernador Bosch N° 99. Resistencia. Infraestructura Escolar.

Plazo de entrega: Hasta el momento de la apertura.

Valor del pliego: \$ 1.086,00 en Estampilla Fiscales.

Lugar de adquisición del pliego: Gobernador Bosch N° 99 – Resistencia. Infraestructura Escolar.

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN PROVINCIA DEL CHACO

Téc. César Gabriel Lemos

Director General de Infraestructura Escola

s/c.

E:3/1 V:14/1/11

—————> * <—————
PROVINCIA DEL CHACO
DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES
ESTRATEGICAS Y/O INTERJURISDICCIONALES
SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y
GESTION PÚBLICA
LICITACION PUBLICA N° 05/2011

Objeto: Locación de un (1) inmueble en la ciudad de Resistencia destinado al funcionamiento del Hogar "Construyendo Futuro" – Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos; por el término de dos (2) años, con opción a renovación automática por un (1) año más, conforme a lo establecido en la Ley N° 23.091 y previo acuerdo de partes. **Decreto N° 2428/10.**

Presupuesto oficial: Pesos Ciento treinta y cinco mil (\$ 135.000,00).

Lugar de apertura de sobres: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145, 6° piso, edificio "B", Resistencia, Chaco.

Fecha de apertura de sobres: 14 de enero 2011, a las 09:00 horas.

Recepción de las ofertas: En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 14.01.2011, a las 08:55 horas.

Venta de pliegos: A partir del día 04.01.2011 en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, de 08:00 a las 12:00 horas, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145, 6° piso, edificio "B", Resistencia, Chaco.

Precio del pliego: Pesos Cien (\$ 100,00) sellado de ley (estampillas).

www.ecomchaco.com.ar/licitaciones - Contrataciones Estratégicas

C.P.N. María Rosalía Dimitroff

Dcción. Gral. de Contrataciones
Estratégicas y/o Interjurisdiccionales

s/c.

E:3/1 V:7/1/11

—————> * <—————
PROVINCIA DEL CHACO
DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES
ESTRATEGICAS Y/O INTERJURISDICCIONALES
SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y
GESTION PÚBLICA
LICITACION PUBLICA N° 06/2011

Objeto: Locación de un (1) inmueble destinado al funcionamiento de los Programas Nacionales Plan Manos a la Obra y el Programa de Microcréditos Padre Carlos Cajade del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, por el término de dos (2) años, con opción a renovación automática por un (1) año más, conforme a lo establecido en la Ley N° 23.091 y previo acuerdo de partes. **Decreto N° 2532/10.**

Presupuesto oficial: Pesos Ciento cuarenta y cuatro mil (\$ 144.000,00).

Lugar de apertura de sobres: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145, 6° piso, edificio "B", Resistencia, Chaco.

Fecha de apertura de sobres: 14 de enero 2011, a las 10:00 horas.

Recepción de las ofertas: En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 14.01.2011, a las 09:55 horas.

Venta de pliegos: A partir del día 04.01.2011 en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, de 08:00 a las 12:00 horas, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145, 6° piso, edificio "B", Resistencia, Chaco.

Precio del pliego: Pesos Cien (\$ 100,00) sellado de ley (estampillas).

www.ecomchaco.com.ar/licitaciones - Contrataciones Estratégicas

C.P.N. María Rosalía Dimitroff

Dcción. Gral. de Contrataciones
Estratégicas y/o Interjurisdiccionales

s/c.

E:3/1 V:7/1/11

—————> * <—————
PROVINCIA DEL CHACO
DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES
ESTRATEGICAS Y/O INTERJURISDICCIONALES
SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y
GESTION PÚBLICA
LICITACION PUBLICA N° 07/2011
SEGUNDO LLAMADO

Objeto: Adquisición de dos (2) vehículos automotores tipo pick up, modelo 4x2, cabina simple, motor nafta desde 1.3 y hasta 1.6 litros, potencia mínima 80 HP, dirección asistida, equipo de aire acondicionado (original de fábrica), frenos delanteros con discos ventilados y traseros a tambor y demás equipamiento de fábrica, "0" kilómetro, nuevo, sin uso, unidad en producción actual, producido en la República Argentina o en otros países integrantes del MERCOSUR, con destino a la Dirección de Bosques dependiente de la Subsecretaría de Recursos Naturales - MPyA. **Decreto N° 2570/10.**

Presupuesto oficial: Pesos Ciento veinte mil (\$ 120.000,00).

Lugar de apertura de sobres: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145, 6° piso, edificio "B", Resistencia, Chaco.

Fecha de apertura de sobres: 17 de enero 2011, a las 09:00 horas.

Recepción de las ofertas: En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 17.01.2011, a las 08:55 horas.

Venta de pliegos: A partir del día 07.01.2011 en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, de 08:00 a las 12:00 horas, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145, 6° piso, edificio "B", Resistencia, Chaco.

Precio del pliego: Pesos Cien (\$ 100,00) sellado de ley (estampillas).

www.ecomchaco.com.ar/licitaciones - Contrataciones Estratégicas

C.P.N. María Rosalía Dimitroff
Dcción. Gral. de Contrataciones
Estratégicas y/o Interjurisdiccionales

s/c. E:3/1 V:7/1/11

—————> * <—————
IPDUV
INSTITUTO PROVINCIAL DE
DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
LIC. PUBLICA 21/2010

Obra: "REDES DE INFRAESTRUCTURA PARA 20 VIV. EN VILLA ORO - FONTANA, 12 VIV. EN TACO POZO, 12 VIV. EN ISLA DEL CERRITO Y 16 VIV. EN RESISTENCIA."

Presupuesto Oficial Tope: \$ 1.7626.639,95.-

Plazo de Ejecución: 3 meses.

Valor del Pliego: \$ 1.800,00.-

Venta y Retiros de Pliegos: A partir del 30 de Diciembre y hasta 3 días antes de la fecha de presentación en Gerencia Operativa del I.P.D.U.V. Av. Sarmiento 1.855 – Resistencia.

Fecha de Presentación de Ofertas: Hasta el 15 de Febrero de 2011 hasta las 8:00 horas, en Mesa de Entrada del I.P.D.U.V.

Lugar y Hora de Apertura de Ofertas: Sede del I.P.D.U.V. - 08:30 horas.

Consultas y Aclaraciones: Gerencia Operativa - Dcción. de Infraestructura - del I.P.D.U.V. hasta 3 días corridos antes de la fecha de Apertura.

Información vía Internet: //ipduv.chaco.gov.ar – www.chaco.gov.ar

GOBERNACIÓN CHACO

s/c. E:5/1 V:10/1/11

—————> * <—————
PODER JUDICIAL
PROVINCIA DEL CHACO
LICITACION PUBLICA N° 036/10
EXPEDIENTE N° 284/2010

Objeto: Locación de un inmueble, con una superficie cubierta aproximada de 150 m², en la ciudad de Charata – Chaco, con destino a distintas dependencias judiciales.

Apertura: 01 de febrero de 2011.

Hora: 09,00

Lugar de apertura y presentación de los sobres: Dirección General de Administración, sito Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia, Chaco.

Consulta y venta de los pliegos de condiciones:

- 1) **Resistencia:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.
Domicilio: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia - Chaco.
- 2) **Teléfono/Fax:** 03722-453870/73/74
- 3) **Internet email:** www.justiciachaco.gov.ar/licitaciones.htm

4) **Valor del pliego:** \$ 20,00 (Pesos Veinte) en papel Sellado Provincial.

5) **Horario de atención:** de 07:00 a 12:00 horas.

C.P. José Miguel Del Giorgio

Jefe de Dpto. Provisorio - Dpto. de Compr. y Suminist.
Dcción. Gral. de Administración

s/c. E:5/1 V:14/1/11

—————> * <—————
PODER JUDICIAL
PROVINCIA DEL CHACO
LICITACION PUBLICA N° 037/10
EXPEDIENTE N° 287/10

Objeto: Llamado a Licitación para la adquisición de libros.

Destino: Bibliotecas del Poder Judicial.

Fecha de apertura: 04 de febrero de 2011.

Hora: 09:00.

Lugar de apertura y presentación de sobres: Dirección General de Administración, sito Brown N° 255, 1° Piso, Resistencia - Chaco.

Consulta y venta de los pliegos de condiciones:

- 1) **Resistencia:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.
Domicilio: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia - Chaco.
- 2) **Ciudad Autónoma de Buenos Aires:** Casa del Chaco.
Domicilio: Av. Callao N° 322.
- 3) **Internet:** www.justiciachaco.gov.ar/licitaciones
E-mail: dga.compras@justiciachaco.gov.ar
- 4) **Valor del pliego:** \$ 20,00 (Pesos Veinte) en papel Sellado Provincial.
- 5) **Horario de atención:** de 07:30 a 11:00 horas.

C.P. José Miguel Del Giorgio

Jefe de Dpto. Provisorio - Dpto. de Compr. y Suminist.
Dcción. Gral. de Administración

s/c. E:5/1 V:14/1/11

—————> * <—————
PODER JUDICIAL
PROVINCIA DEL CHACO
LICITACION PUBLICA N° 038/10
EXPEDIENTE N° 291/10

Objeto: Llamado a licitación por contratación de servicio de limpieza.

Destino: Edificio de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial, sito en López y Planes N° 150 de la ciudad de Resistencia – Chaco.

Fecha de apertura: 03 de febrero de 2011.

Hora: 09:00.

Lugar de apertura y presentación de sobres: Dirección General de Administración, sito Brown N° 255, 1° Piso, Resistencia - Chaco.

Consulta y venta de los pliegos de condiciones:

- 1) **Resistencia:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.
Domicilio: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia - Chaco.
- 2) **Internet:** www.justiciachaco.gov.ar/licitaciones
E-mail: dga.compras@justiciachaco.gov.ar
- 3) **Valor del pliego:** \$ 20,00 (Pesos Veinte) en papel Sellado Provincial.
- 4) **Horario de atención:** de 07:00 a 12:00 horas.

C.P. José Miguel Del Giorgio

Jefe de Dpto. Provisorio - Dpto. de Compr. y Suminist.
Dcción. Gral. de Administración

s/c. E:5/1 V:14/1/11

—————> * <—————
PROVINCIA DEL CHACO
DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES
ESTRATEGICAS Y/O INTERJURISDICCIONALES
SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y
GESTION PÚBLICA
LICITACION PUBLICA N° 09/2011

Objeto: La adquisición de dos (02) automóviles tipo Sedan cuatro puertas, una (01) pick up doble cabina doble tracción – 4x4, tres (03) pick up doble cabina

tracción simple – 4x2 y dos (02) utilitarios para cinco pasajeros, todos ellos último modelo, cero (0) kilometro, nuevo sin uso, unidad de producción actual, que deberá ajustarse en un todo a la Ley Nacional N° 24.449 y Decreto Reglamentario N° 646/95, producido en la República Argentina o en otros países integrantes del MERCOSUR, con destino a distintas Áreas de la Secretaría General de Gobernación. **Decreto N° 2635/10.**

Presupuesto oficial: Pesos Un millón cien mil (\$ 1.100.000,00).

Lugar de apertura de sobres: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145, 6° piso, edificio "B", Resistencia, Chaco.

Fecha de apertura de sobres: 19 de enero 2011, a las 09:00 horas.

Recepción de las ofertas: En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 19.01.2011, a las 08:55 horas.

Venta de pliegos: A partir del día 12.01.2011 en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, de 08:00 a las 12:00 horas, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145, 6° piso, edificio "B", Resistencia, Chaco.

Precio del pliego: Pesos Quinientos (\$ 500,00) sellado de ley (estampillas).

www.ecomchaco.com.ar/licitaciones - Contrataciones Estratégicas

C.P.N. Graciela Ma. Inés González

Dcción. Gral. de Contrataciones

Estratégicas y/o Interjurisdiccionales

s/c.

E:7/1 V:12/1/11

CONVOCATORIAS

STAR SERVICIOS EMPRESARIOS S.A.

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Comunica a los Señores socios que el Directorio de la Sociedad convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 31 de enero de 2011, a las 16:00 horas en primera convocatoria, en su sede de la Avenida Sarmiento 1.301, de la ciudad de Resistencia, Provincia de Chaco. En caso que hubiera que celebrarla en segunda convocatoria se realizará a las 17:00 horas del mismo día, en el domicilio enunciado ut supra a fin de tratar el siguiente

orden del día:

- 1) Elección de dos accionistas para que firmen conjuntamente con el Presidente el acta de la presente asamblea.
- 2) Consideración de la limitación al ejercicio del derecho de preferencia, en los términos del 197 de la Ley de Sociedades Comerciales.

César Enrique Luque

Presidente

R.N° 141.111

E:5/1 V:14/1/11

STAR SERVICIOS EMPRESARIOS S.A.

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Comunica a los Señores socios que el Directorio de la Sociedad convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de enero de 2011, a las 18:00 horas en primera convocatoria, en su sede de la Avenida Sarmiento 1.301, de la ciudad de Resistencia, Provincia de Chaco. En caso que hubiera que celebrarla en segunda convocatoria se realizará a las 19:00 horas del mismo día, en el

domicilio enunciado ut supra a fin de tratar el siguiente orden del día:

- 1) Elección de dos accionistas para que firmen conjuntamente con el Presidente el acta de la presente asamblea.
- 2) Convocatoria fuera de término para la realización de la asamblea cuyo ejercicio económico cerró el 31 de agosto de 2010.
- 3) Tratamiento y aprobación de los documentos enumerados en el artículo 234 inc. 1. de la ley 19.550, correspondientes al 15° ejercicio económico finalizado el 31 de agosto de 2010.
- 4) Ratificación y aprobación de lo actuado por el Directorio.
- 5) Tratamiento y aprobación de la remuneración por las funciones cumplidas por el Directorio, durante el ejercicio cerrado al 31 de agosto de 2010.
- 6) Elección de los miembros del Directorio y de la Sindicatura.
- 7) Capitalización en los términos del artículo 4° del Estatuto Social.
- 8) Aumento del capital social en los términos de los artículos 188, 234, inc. 4° y concordantes de la Ley de Sociedades Comerciales.

César Enrique Luque

Presidente

R.N° 141.110

E:5/1 V:14/1/11

ASOCIACION AUTONOMA "ASAMBLEA DE DIOS SAENZ PEÑA"

PCIA. R. SAENZ PEÑA - CHACO

CONVOCATORIA

La Asociación Autónoma "ASAMBLEA DE DIOS SAENZ PEÑA", Convoca a sus miembros a la Asamblea General Ordinaria que de acuerdo al art.13 de nuestros Estatutos Sociales y conforme al art.16 de los mismos, se llevará a cabo el día 23 de enero del año 2011, a las 08:00 horas en nuestra sede central en calle Dorrego N° 1232, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1°) Consideración de Memoria, Balance General, Cuenta de Gastos, Pérdidas y Recursos e Inventario del Ejercicio vencido al 31 de julio pasado.
- 2°) Informe de la Comisión Directiva.
- 3°) Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
- 4°) Designación de los miembros de la Comisión Directiva para el Período del 1° de agosto del año 2010 al 31 de julio del año dos mil once.
- 5°) Designación de los miembros integrantes de la Comisión Revisora de Cuentas para el mismo Período.
- 6°) Aprobar solicitud de Local Filial en la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña y Machagay, ante la Secretaría de Culto de la Nación.
- 7°) Aprobar la inscripción de los Locales mencionados en la Dirección de las Personas Jurídicas de la Provincia.
- 8°) Elección de dos miembros socios para firmar el acta respectiva.

Emilio D. Fernández

Secretario

Antonio Tkaczuk

Presidente

Nota: Las Asambleas se celebrarán válidamente con la presencia de la mitad más uno de los miembros plenamente habilitados, si no hubiere número suficiente, se llamará a segunda convocatoria una hora después y se reunirá legalmente con el número que hubiere, siempre que no fuere inferior al total de los titulares de la Comisión Directiva, aprobándose las resoluciones por simple mayoría de votos y dándose por válidas con ese número.

R.N° 141.112

E:7/1/11